



R.U.N - 76 736 40 03 001 2021 8 00 – Matrimonio Civil. Solicitantes: Edwin Bladimir Gallardo Fernández y Yolimar del Carmen Portilla Carrasco.

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido de informar que, la parte solicitante, quienes actúan en causa propia, tuvo desde el día 16 hasta el día 22 de junio del año 2021, para presentar subsanación de la solicitud de Matrimonio Civil. No obstante, el término pasó en silencio. Paso a Despacho de la señora Jueza, para que se sirva proveer lo pertinente. 28 de junio de 2021, Sevilla Valle del Cauca.

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°. 0962

Sevilla-Valle, dos (02) de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Referencia: RECHAZO MATRIMONIO CIVIL
Proceso: SOLICITUD MATRIMONIO CIVIL
Solicitantes: EDWIN BLADIMIR GALLARDO FERNÁNDEZ
YOLIMAR DEL CARMEN PORTILLA CARRASCO
Radicado: 2021-8-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Aplicar la consecuencia procesal derivada del silencio que se obtuvo por los solicitantes, para subsanar los defectos ilustrados en la providencia Interlocutoria N°. 839 de fecha 11 de junio del año dos mil veintiuno (2021), a efectos de proferir la decisión de rechazo.

CONSIDERACIÓN DEL DESPACHO

Tiene esta jueza como indicio que el día 22 de junio del año que avanza, se venció el termino para subsanar los yerros ilustrados en el Auto Interlocutorio N°. 839 del 11 de junio de 2021, sin que, los solicitantes del trámite de Matrimonio Civil, integrada por los señores EDWIN BLADIMIR GALLARDO FERNÁNDEZ y YOLIMAR DEL CARMEN PORTILLA CARRASCO, quienes actúan en su propio nombre, se pronunciaran al respecto, generando un



R.U.N - 76 736 40 03 001 2021 8 00 – Matrimonio Civil. Solicitantes: Edwin Bladimir Gallardo Fernández y Yolimar del Carmen Portilla Carrasco.

rotundo silencio por los mismos, y llevando esto a no tener otra opción sino es de RECHAZAR la solicitud de Matrimonio Civil propuesta.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de Matrimonio Civil, en razón de no haber sido subsanada, la cual fuere interpuesta por los señores EDWIN BLADIMIR GALLARDO FERNÁNDEZ y YOLIMAR DEL CARMEN PORTILLA CARRASCO, quienes actúan en su propio nombre, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No se hace necesario **DEVOLVER** a la parte actora los anexos en razón que todos los documentos aportados son en copia simple.

TERCERO: ARCHIVAR lo que quede de estas diligencias, de conformidad con el Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI¹

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 077 DEL 06 de Julio DE 2021.
EJECUTORIA: _____
OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

JUEZ

JUEZ -

¹ Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 23 de Junio de 2021.
Jap.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N - 76 736 40 03 001 2021 8 00 – Matrimonio Civil. Solicitantes: Edwin Bladimir Gallardo Fernández y Yolimar del Carmen Portilla Carrasco.

**JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37e598e31911b38258ff94e520da590858808bb3284aba00ea77e13e56125429

Documento generado en 02/07/2021 10:10:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>